



Resolución Jefatural

Nº 197 - 2017 - MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 JUL. 2017

Vistos, el Informe N° 798-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4099-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 134-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB, Memorandum N° 2149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB, y la Carta N° 045-2017/CSL/RL/PLEPL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de octubre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO EDUCATIVO NACIONAL, conformado por las empresas TERRAK S.A.C. y TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 172-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 008-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Sustitución, Reforzamiento y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Guillermo E. Billinghamurst, Barranca - Barranca - Lima", por el monto de S/ 11 490 218,47 (Once Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Dieciocho con 47/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2015, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR LIMA, conformado por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERÚ y por el señor JOSÉ LUIS LEYVA CUEVA, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 214-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 12-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Guillermo E. Billinghamurst del Distrito y Provincia de Barranca - Departamento de Lima", por un monto contractual de S/ 840 468,27 (Ochocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 27/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Oficio N° 4519-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 26 de noviembre de 2015, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido con todas las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio de ejecución de la obra comenzará a regir a partir del día 27 de noviembre de 2015;

Que, mediante Oficio N° 4546-2015-MINEDU/PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 26 de noviembre de 2015, la Entidad le comunicó que la prestación del servicio de supervisión comenzará a partir del 27 de noviembre de 2015, por haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 339-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 20 de septiembre de 2016, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 172-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, referido a la ejecución de la Sub Estación Eléctrica en Baja Tensión, por el monto ascendente a S/ 136 966,65 (Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis con 65/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, el cual representó una incidencia de 1,19% del monto del contrato original;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 114-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de septiembre de 2016, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 al Contrato N° 172-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por la causal de "cuando se aprueba la prestación adicional de obra" por quince (15) días calendario, para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, aprobado por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 339-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, prorrogando el término del plazo contractual de la ejecución de obra del 21 de septiembre de 2016 al 06 de octubre de 2016; así mismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 214-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el mismo plazo ampliado al contrato de obra, postergando la fecha de término del servicio de supervisión del 22 de octubre de 2016 al 06 de noviembre de 2016;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 344-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 26 de septiembre de 2016, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 02 al Contrato N° 172-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, referido a la ejecución del Cerco Perimétrico de la Institución Educativa (en los tramos donde se considera cerco perimétrico a rehabilitar), por el monto ascendente a S/ 181 110,63 (Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Diez con 63/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, el cual representó una incidencia de 1,58% del monto del contrato original; así mismo aprobó el Deductivo Vinculante N° 01, por el monto ascendente a S/ 117 353,21 (Ciento Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 21/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, el cual representó una incidencia parcial de 1,02%, y una incidencia acumulada de 1,75% del monto del contrato original;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 151-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de octubre de 2016, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 al Contrato N° 172-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por la causal de "cuando se aprueba la prestación adicional de obra" por veinte (20) días calendario, para la ejecución del Adicional de Obra N° 02, aprobado por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 344-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, prorrogando el término del plazo contractual de la ejecución de obra del 06 de octubre de 2016 al 26 de octubre de 2016; así mismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 214-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el mismo plazo ampliado al contrato de obra, postergando la fecha de término del servicio de supervisión del 06 de noviembre de 2016 al 26 de noviembre de 2016;

Que, mediante Memorándum N° 622-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, del 02 de marzo de 2017, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario para la Prestación Adicional de Supervisión N° 02 del Contrato N° 214-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de Supervisión de la Obra, por el monto de S/ 21 560,37 (Veintiún Mil Quinientos Sesenta con 37/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 689-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, del 06 de marzo de 2017, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió





Resolución Jefatural

N° 197-2017-MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 III. 2017

la Certificación de Crédito Presupuestario para la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 del Contrato N° 214-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de Supervisión de la Obra, por el monto de S/ 21 480,28 (Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta con 28/100 Soles);

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 083-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de marzo de 2017, la Entidad rectificó el error material incurrido en la Resolución Jefatural N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, en cuyo artículo 2 resolvió aprobar de Oficio la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 214-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, en el que se prorrogó la fecha de término del servicio del 22 de octubre de 2016 al 06 de noviembre de 2016, debiendo de prorrogarse del 21 de octubre de 2016 al 05 de noviembre de 2016; así también rectificó la Resolución Jefatural N° 151-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante el cual se resolvió en el artículo 2 aprobar de Oficio la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 214-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, en el que se prorrogó la fecha de término del servicio del 06 de noviembre de 2016 al 26 de noviembre de 2016, debiendo prorrogarse del 05 de noviembre de 2016 al 25 de noviembre de 2016; así mismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato N° 214-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento veintinueve (129) días calendario, postergando la fecha de término del servicio de supervisión del 25 de noviembre de 2016 al 03 de abril de 2017;

Que, mediante Carta N° 0216-2016/CSL/RL/PLEPC y Carta N° 045-2017/CSL/RL/PLEPC, recibidas por la Entidad el 30 de noviembre de 2016 y 08 de mayo de 2017, respectivamente, el Supervisor solicitó el pago de la prestación adicional de sus servicios por el desarrollo de los trabajos durante la ejecución del Adicional de Obra N° 01, el cual fue aprobado por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 339-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para cuya ejecución se requiere quince (15) días calendario conforme con la Resolución Jefatural N° 114-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, durante el periodo comprendido entre el 22 de septiembre de 2016 al 06 de octubre de 2016, cuyo presupuesto de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 01 asciende a S/ 21 480,28 (Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta con 28/100 Soles), que corresponde los gastos generales variables por Seguro de los profesionales, Impresión de Informes y Valorizaciones, Útiles diversos de escritorio, y por el Impuesto General a las Ventas, así como por la participación de los siguientes profesionales: Jefe de Equipo de Supervisión, Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión, Especialista en Instalaciones Eléctricas, y Especialista en Valorizaciones; así como por el desarrollo de los trabajos durante la ejecución del Adicional de Obra N° 02 aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 344-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para cuya ejecución se requiere de un plazo adicional de veinte (20) días calendario, conforme con la Resolución Jefatural N° 151-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, durante el periodo comprendido entre el 07 de octubre de 2016 al 26 de octubre de 2016, cuyo presupuesto de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 02 asciende a S/ 21 560,37 (Veintiún Mil Quinientos Sesenta con 37/100 Soles), que corresponde los gastos generales variables por Seguro de los profesionales, Impresión de



Informes y Valorizaciones, Útiles diversos de escritorio, y por el Impuesto General a las Ventas, así como por la participación de los siguientes profesionales: Jefe de Equipo de Supervisión, Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión, y Especialista en Valorizaciones;

Que, a través del Informe N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB e Informe N° 134-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB, de fechas 30 de marzo y 22 de junio de 2017, respectivamente, que cuentan con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra concluyó que es procedente aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de los servicios de Supervisión de la Obra, por el monto de S/ 20 858,68 (Veinte Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 68/100 Soles) que representa una incidencia de 2,48%; así también señaló que corresponde aprobar la Prestación Adicional N° 02 de los servicios de Supervisión de la Obra al referido contrato, por el monto de S/ 20 525,57 (Veinte Mil Quinientos Veinticinco con 57/100 Soles) que representa una incidencia de 2,44% y una incidencia acumulada de 4,92% del monto contractual original;

Que, en los referidos informes el Coordinador de Obra señaló que: i) la Prestación Adicional N° 01 de los servicios de Supervisión de la Obra corresponde a los trabajos de supervisión de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, debido a que el monto corresponde a los quince (15) días calendario, (del 22 de septiembre de 2016 al 06 de octubre de 2016), tiempo en que el Supervisor prestó sus servicios para supervisar la ejecución del Adicional de Obra N° 01, correspondiente a la ejecución de la Sub Estación Eléctrica en Baja Tensión, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 339-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 20 de septiembre de 2016; así también señaló que existe una variación respecto al monto indicado por el Supervisor esto debido a que los Gastos Generales ascienden a S/ 621,60 (Seiscientos Veintiuno con 60/100 Soles) considerando que el informe mensual y semanal no han sido remitidos y el costo del seguro solo corresponde por los quince (15) días calendario que contempla el plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 01, así mismo indicó que en la supervisión del referido Adicional participaron los siguientes profesionales: Jefe de Equipo de Supervisión, Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión, Especialista en Instalaciones Eléctricas, y Especialista en Valorizaciones, y que la aprobación del acotado adicional de supervisión está relacionada con la Ampliación de Plazo N° 01, aprobada por la Entidad de oficio para la supervisión del acotado Adicional de Obra, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 114-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO; ii) la Prestación Adicional N° 02 de los servicios de Supervisión de la Obra corresponde a los trabajos de supervisión de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, debido a que el monto corresponde a los veinte (20) días calendario, (del 07 de octubre de 2016 al 26 de octubre de 2016), tiempo en que el Supervisor prestó sus servicios para supervisar la ejecución del Adicional de Obra N° 02, correspondiente a la ejecución del Cerco Perimétrico de la Institución Educativa (en los tramos donde se considera cerco perimétrico a rehabilitar), aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 344-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 26 de septiembre de 2016; así mismo indicó que en la supervisión del referido Adicional participaron los siguientes profesionales: Jefe de Equipo de Supervisión, Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión, y Especialista en Valorizaciones, y la aprobación del acotado adicional de supervisión está relacionada con la Ampliación de Plazo N° 02, aprobada por la Entidad de oficio para la supervisión del Adicional de Obra N° 02 mediante Resolución Jefatural N° 151-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO; y iii) la participación del Supervisor en la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 02, resultó indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, con el objetivo de efectuar un adecuado control de la obra; y que los costos aprobados fueron concordados con la estructura de costos de las bases integradas del proceso de selección del Concurso Público N° 12-2015-MINEDU/UE 108;





Resolución Jefatural

N° 97-2017-MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 JUL. 2017

Que, a través del Memorándum N° 2149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y Memorándum N° 4099-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de abril y 28 de junio de 2017, respectivamente, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dio conformidad a lo opinado por el Coordinador de Obra y remitió el expediente de la Prestación Adicional N° 01 y 02 del Servicio de Supervisión, para la emisión del informe legal, y proyectar la resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 798-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 13 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y en aplicación del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 174° y 193° de su Reglamento; concluyó que corresponde aprobar los Presupuestos Adicionales de Supervisión N° 01 y 02 del Contrato N° 214-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 12-2015-MINEDU/UE 108 - 1, por los montos de S/ 20 858,68 (Veinte Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 68/100 Soles) que representa una incidencia de 2,48% y por el monto de S/ 20 525,57 (Veinte Mil Quinientos Veinticinco con 57/100 Soles) que representa una incidencia de 2,44%, respectivamente, y una incidencia acumulada de 4,92% del monto contractual original, conforme a los cálculos practicados por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dado que es el valor del servicio de supervisión prestado durante la ejecución de los trabajos del Adicional de Obra N° 01 y 02, (aprobados por la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva N° 339-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Directoral Ejecutiva N° 344-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fechas 20 de septiembre de 2016 y 26 de septiembre de 2016, respectivamente), toda vez que, las prestaciones adicionales del servicio de supervisión, resultaron indispensables para el adecuado control de la obra;

Que, el numeral 41,1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones, establece: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"*;



Que, el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que: *“En los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174° y 175°, según corresponda. A estos supuestos no les será aplicable el límite establecido en el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley”;*

Que, el primer párrafo del artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: *“La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato”;*

Que, al haberse extendido el plazo contractual del servicio de supervisión en treinta y cinco (35) días calendario, con el fin de supervisar la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y 02, aprobado por la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva N° 339-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Directoral Ejecutiva N° 344-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, corresponde aprobar la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 y 02 del Contrato N° 214-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, las cuales han sido necesarias para alcanzar la finalidad del contrato de supervisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de adicionales de supervisión;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargó las funciones del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 798-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4099-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 134-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB, Memorándum N° 2149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB, y la Carta N° 045-2017/CSL/RL/PLEPL;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial N° 341-





Resolución Jefatural

Nº 197 - 2017 - MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 JUL. 2017

2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva Nº 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Prestación Adicional Nº 01 del Servicio de Supervisión del Contrato Nº 214-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 12-2015-MINEDU/UE 108 – 1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Guillermo E. Billingham del Distrito y Provincia de Barranca – Departamento de Lima”, a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR LIMA, conformado por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERÚ y por el señor JOSÉ LUIS LEYVA CUEVA, por el monto de S/ 20 858,68 (Veinte Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 68/100 Soles) que representa una incidencia de 2,48%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la Prestación Adicional Nº 02 del Servicio de Supervisión del Contrato Nº 214-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 12-2015-MINEDU/UE 108 – 1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Guillermo E. Billingham del Distrito y Provincia de Barranca – Departamento de Lima”, a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR LIMA, conformado por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERÚ y por el señor JOSÉ LUIS LEYVA CUEVA, por el monto de S/ 20 525,57 (Veinte Mil Quinientos Veinticinco con 57/100 Soles) que representa una incidencia de 2,44% y una incidencia acumulada de 4,92% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Oficina General de Administración, requiera al CONSORCIO SUPERVISOR LIMA, la garantía correspondiente, conforme a Ley.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO SUPERVISOR LIMA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronal Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (a) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED